



REPÚBLICA DOMINICANA  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
SANTO DOMINGO, D.N.

“TODO POR LA PATRIA”

### CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS.



**Contrato No. 105/2021.**

**Proceso No. MIDE-CCC-CP-2021-0056.**

**ENTRE:** De una parte, **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**, entidad Pública, sustentada mediante la disposición del Artículo 252 de la Constitución de la Republica y organizada funcionalmente por la Ley No. 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **401-00728-2**, con su domicilio y asiento social establecido en la Avenida 27 de Febrero, con Av. Luperón, Frente a la Plaza de la Bandera, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por su titular: Teniente General, **CARLOS LUCIANO DIAZ MORFA**, ERD., dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad No. **001-1170722-0**, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines del Presente Contrato se denominará **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE**.

Y de la otra parte la compañía **GEREMÍA HIDALGO ELÉCTRICOS DIVERSOS, SRL.**, constituida de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, Registro Nacional del Contribuyente **RNC No. 1-31-85451-6**, Registro Mercantil No. **153893PSD**, RPE No. **81885**, con su domicilio y asiento social ubicado en la carretera Duarte Vieja, Km 11, Edif. 216, Plaza Kafalka, 05-A, Los Antillanos, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, debidamente representada para los fines del Presente Contrato por el señor **GEREMÍA HIDALGO VIDAL**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. **001-0098493-9**, domiciliado y residente en esta ciudad; quien en lo adelante se denominará **“EL PROVEEDOR”**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

#### **PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** La Resolución No. PNP-01-2021, emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, establece los umbrales para la elaboración de los procesos de compras que han de realizarse.

**POR CUANTO:** El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: “Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios”.





Ministry of Education and Science of the Republic of Serbia

... of the Ministry of Education and Science of the Republic of Serbia, ...

... of the Ministry of Education and Science of the Republic of Serbia, ...

... of the Ministry of Education and Science of the Republic of Serbia, ...

... of the Ministry of Education and Science of the Republic of Serbia, ...



**POR CUANTO:** A que el día veintitrés (23) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio de Defensa procedió a la publicación en los Portales Institucionales la convocatoria para la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA ALTERNO DE ENERGÍA, PARA MANTENER FUNCIONANDO EL DATA CENTER DEL MIDE ANTE CUALQUIER CRISIS ELÉCTRICA.**

**POR CUANTO:** Que hasta el día dos (2) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** Que el día dos (2) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la recepción de la Oferta, Técnica "Sobre A" y Económica "Sobre B", y a la apertura de lo "Sobre A" contenido de la Propuesta Técnica de la Oferente participante en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y de la Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que el día nueve (9) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a notificar a la Oferente que había quedado habilitada para la apertura y lectura de la Propuesta Económica "Sobre B".

**POR CUANTO:** Que el día diez (10) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura y lectura del "Sobre B", contenido de la Propuesta Económica de la Oferente que había superado la primera etapa de la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Defensa, mediante Acta le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes y Servicios que se indican más adelante.

**POR CUANTO:** A que el **Ministerio de Defensa** procedió a la notificación del resultado del procedimiento de Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO:** A que conjuntamente con la presentación de la propuesta económica, **EL PROVEEDOR**, adjuntó una Póliza de fianza emitida a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112, del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, un monto de cuarenta y un mil ochocientos treinta y un pesos dominicanos con 98/100 (**RDS41,831.98**), equivalente al uno por ciento (1%).

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

### **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

#### **ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse EL PROVEEDOR.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del **Ministerio de Defensa**.



*[Handwritten signature]*





**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

**Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**PROVEEDORA:** Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.



**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-**

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) La propuesta técnica y económica presentada por EL PROVEEDOR
- d) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.
- e) Toda la documentación indicada en el presente proceso.

**ARTÍCULO 3: OBJETO.-**

**EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender al **Ministerio de Defensa**, éste a su vez, se compromete a comprar, los Bienes y Servicios detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

No.	Descripción	Cant.	Ud
1	Sistema fotovoltaico Híbrido 40 Kwp, compuesto de 4,000 opz V2, 1000 con capacidad de 48 horas y 2 inversores de 8 Kw.	01	UD

Los Bienes y Servicios que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.1 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de los Bienes y Servicios requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-**

4.1 El precio total convenido para la instalación de sistema alternativo de energía, indicado en el Artículo tres (3) del presente Contrato asciende al monto de cuatro millones ciento ochenta y tres mil ciento noventa y siete pesos dominicanos con 50/100 (**RDS\$4,183,197.50**).

4.2 **EL MINISTERIO DE DEFENSA** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de Los Bienes y Servicios requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por



*C. UCH*





Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

parte del Ministerio de Defensa, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

#### **ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-**

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.
- 5.2 El Ministerio de Defensa dispondrá la entregar de un porcentaje equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato suscrito con **EL PROVEEDOR**, por concepto de avance Inicial. Este pago se hará con la firma del Contrato y contra presentación de una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del Avance Inicial.
- 5.3 La suma restante será pagada en pagos parciales, mediante el cronograma establecido, según los Trabajos realizados, en cumplimiento de los Hitos y certificados por la supervisión de estos. Estos pagos se harán en un período no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha en que los avances sean certificados por este Ministerio de Defensa. El monto del primer avance realizado por EL PROVEEDOR deberá exceder o por lo menos alcanzar el 80% del monto del Anticipo o del Pago Inicial.
- 5.4 El Ministerio de Defensa conserva el derecho de retener un cinco por ciento (5%) de cada pago, como garantía por los trabajos ejecutados y de los salarios de los trabajadores contratados por el Contratista, lo cual le será devuelto a este último, cuando cumpla con los requisitos previstos en el Artículo 210 del Código de Trabajo, con la presentación de una relación de todas las nóminas pagadas y según los procedimientos establecidos en el Contrato a intervenir.
- 5.5 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

#### **ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-**

- 6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **doce (12) meses**, contado a partir suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

#### **ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

- 7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

#### **ARTÍCULO 8: GARANTIA.-**

- 8.1 En fecha catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012), por un valor de ciento sesenta y siete mil trescientos veintisiete pesos dominicanos con 90/100 (**RDS167,327.90**).
- 8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al Ministerio de Defensa en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

#### **ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-**

- 9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.



*C. 10/11*



1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

MEMBERS OF THE COMMITTEE

1. Mr. J. H. ...  
 2. Mr. ...  
 3. Mr. ...  
 4. Mr. ...  
 5. Mr. ...  
 6. Mr. ...  
 7. Mr. ...  
 8. Mr. ...  
 9. Mr. ...  
 10. Mr. ...  
 11. Mr. ...  
 12. Mr. ...  
 13. Mr. ...  
 14. Mr. ...  
 15. Mr. ...  
 16. Mr. ...  
 17. Mr. ...  
 18. Mr. ...  
 19. Mr. ...  
 20. Mr. ...  
 21. Mr. ...  
 22. Mr. ...  
 23. Mr. ...  
 24. Mr. ...  
 25. Mr. ...  
 26. Mr. ...  
 27. Mr. ...  
 28. Mr. ...  
 29. Mr. ...  
 30. Mr. ...  
 31. Mr. ...  
 32. Mr. ...  
 33. Mr. ...  
 34. Mr. ...  
 35. Mr. ...  
 36. Mr. ...  
 37. Mr. ...  
 38. Mr. ...  
 39. Mr. ...  
 40. Mr. ...  
 41. Mr. ...  
 42. Mr. ...  
 43. Mr. ...  
 44. Mr. ...  
 45. Mr. ...  
 46. Mr. ...  
 47. Mr. ...  
 48. Mr. ...  
 49. Mr. ...  
 50. Mr. ...



1. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

1. Mr. ...  
 2. Mr. ...  
 3. Mr. ...  
 4. Mr. ...  
 5. Mr. ...  
 6. Mr. ...  
 7. Mr. ...  
 8. Mr. ...  
 9. Mr. ...  
 10. Mr. ...  
 11. Mr. ...  
 12. Mr. ...  
 13. Mr. ...  
 14. Mr. ...  
 15. Mr. ...  
 16. Mr. ...  
 17. Mr. ...  
 18. Mr. ...  
 19. Mr. ...  
 20. Mr. ...  
 21. Mr. ...  
 22. Mr. ...  
 23. Mr. ...  
 24. Mr. ...  
 25. Mr. ...  
 26. Mr. ...  
 27. Mr. ...  
 28. Mr. ...  
 29. Mr. ...  
 30. Mr. ...  
 31. Mr. ...  
 32. Mr. ...  
 33. Mr. ...  
 34. Mr. ...  
 35. Mr. ...  
 36. Mr. ...  
 37. Mr. ...  
 38. Mr. ...  
 39. Mr. ...  
 40. Mr. ...  
 41. Mr. ...  
 42. Mr. ...  
 43. Mr. ...  
 44. Mr. ...  
 45. Mr. ...  
 46. Mr. ...  
 47. Mr. ...  
 48. Mr. ...  
 49. Mr. ...  
 50. Mr. ...



#### **ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-**

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el Ministerio de Defensa.

#### **ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-**

11.1 **EL MINISTERIO DE DEFENSA** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### **ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-**

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el Ministerio de Defensa.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

#### **ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-**

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

13.3 Este contrato se formaliza de conformidad con las disposiciones del artículo 1134, del Código Civil Dominicano, y para lo no previsto en el mismo las partes se remiten a las disposiciones del derecho común.

#### **ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-**

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

#### **ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

#### **ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-**

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

#### **ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-**

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.



*F. Hidalgo*



**ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-**

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-**

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO, LEIDO, FIRMADO y SELLADO** en Tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** contratante, y el otro para ser Registrado en la Contraloría General de la República para los fines correspondientes. **DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Por: **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE).**

  
**CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA,**  
Teniente General, ERD.,  
**Ministro de Defensa**  
**CONTRATANTE**



Por la Compañía: **GEREMÍA HIDALGO ELÉCTRICOS DIVERSOS, SRL**

  
**GEREMÍA HIDALGO VIDAL,**  
Representante Legal  
**PROVEEDOR.**



Yo, **Licda. MILAGROS DE FÁTIMA DIETSCH BÁEZ**, Abogado Notario Público de los Número del Distrito Nacional, Matrícula No. **3885** del Colegio de Notarios, Inc., **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden han sido estampadas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores: Teniente General, **CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA**, ERD., y **GEREMÍA HIDALGO VIDAL**, generales que constan en este contrato, personas a quienes **Doy Fe de Conocer** y que me han Declarado bajo la Fe del Juramento que son las mismas firmas que acostumbran a utilizar en todos los Actos de sus vidas, por lo que debe otorgárseles entera **Fe y Crédito**. Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
**Licda. MILAGROS DE FÁTIMA DIETSCH BAEZ,**  
Notario Público.



